



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

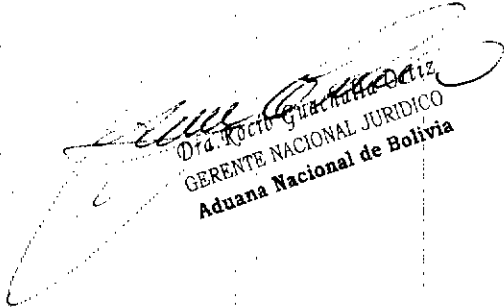
CIRCULAR No. 043/2007

La Paz, 16 de febrero de 2007

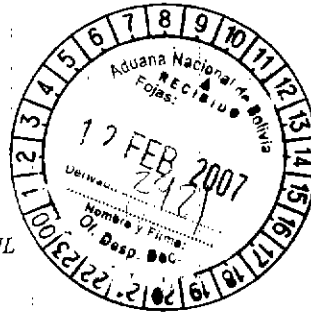
REF: CIRCULAR INSTRUCTIVA No. DGAC – 017/2007 DE
09/02/2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL, SOBRE DIRECTRICES
RESPECTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD PARA
LA INSPECCIÓN DE LÍQUIDOS GELES Y AEROSOL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Circular Instructiva No. DGAC – 017/2007 de 09/02/2007 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre las directrices respecto de los controles de seguridad para la inspección de líquidos geles y aerosoles.

RGO/djag.
ANB2007-2421


Dra. Rocío Guzmán Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

REPUBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL



N° DGAC - 017 / 2007

CIRCULAR INSTRUCTIVA

Fecha: La Paz, 9 de febrero de 2007

DE: Cap. Oscar Arauco Frias
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL .

A: **LINEAS AEREAS, SABSA, A.A.S.A.N.A, DIGESNA,**
POLICIA NACIONAL, FELCN, ADUANA.

REF: **DIRECTRICES RESPECTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD**
PARA LA INSPECCION DE LIQUIDOS, GELES Y AEROSOLES.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en consideración a las directrices respecto de los controles de seguridad para la inspección de líquidos, geles y aerosoles recomendadas por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI como medidas provisionales, se pondrá en practica las siguientes directrices respecto de los controles de seguridad a partir del 1 de marzo de 2007.

- *Se deberá exigir que todos los líquidos se transporten en envases de una capacidad no superior a los 100 ml o su equivalente en otras medidas volumétricas. No deberán aceptarse líquidos en envases de mas de 100 ml de capacidad, aunque el envase no este totalmente lleno.*
- *Los envases deberán colocarse en una bolsa plástica resellada de una capacidad máxima de 1 litro. Los envases deben entrar cómodamente en la bolsa plástica transparente, que deberá estar completamente cerrada.*
- *La bolsa plástica deberá presentarse al puesto de inspección para su examen visual. Solo deberá permitirse una bolsa plástica transparente por pasajero; y*
- *deberá hacerse excepciones para los medicamentos, la leche, y los alimentos para bebé y para pasajeros con necesidades de dieta especial. Deberá contarse con medios apropiados y proporcionados para verificar la naturaleza de dichos líquidos.*
- *Los líquidos adquiridos en las tiendas libres de impuestos de los aeropuertos, o a bordo de las aeronaves, a condición de que los líquidos estén embalados en un envase plástico sellado a prueba de manipulación indebida y que se proporcione una prueba satisfactoria de que el articulo se adquirió en las tiendas libres de impuestos del aeropuerto o a bordo de la aeronave, en el (los) día (s) del viaje para los pasajeros que salen de un aeropuerto o se encuentra en transito en el.*
- *Para facilitar la inspección y evitar la acumulación de imágenes de rayos X, las bolsas plásticas que contengan líquidos envasados deberian presentarse separadas de otros*

artículos del equipaje de cabina, abrigos y chaquetas o computadoras portátiles, para su inspección por separado por medios de rayos X.

Las Líneas Aéreas aplicarán esta instructiva notificando en sus mostradores objetiva y personalmente a sus pasajeros.

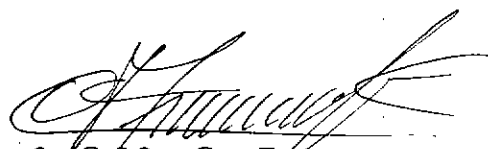
El Operador Aeroportuario, deberá efectuar la notificación referida a tiempo de realizar el chequeo correspondiente.

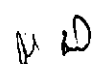
Los procedimientos anteriormente detallados, deberán realizarse tomando en cuenta la importancia de la prevención de la seguridad de las operaciones aéreas.

Los Jefes Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tendrán a su cargo el cumplimiento de la presente circular.

La presente Circular Instructiva reemplaza a las Circulares Instructivas N° 063 de fecha 10 de agosto de 2006 y N° 105 de fecha 29 de septiembre de 2006 respectivamente.




Cap. Av. Oscar Aranco Flores
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil


OAF/JUP/MPQ
1 ejemplar



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CL-0059/2007

A: Dra. Rocio Guachalla
Gerente Nacional Juridico

De: Lic. Javier Navarro G.
Gerente Nacional de Normas a.i.

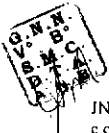
Fecha: La Paz, 15 FEB 2007

Ref.: Solicitud de Circularizacion

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad solicitarle la circularización de la carta instructiva N° DGAC-017/2007 de fecha 9-02-07 emitida por de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con referencia a las directrices respecto de los controles de seguridad para la inspección de líquidos, geles y aerosoles.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



JNG/SMC/**
c.c. : GNN
c.c. : DTA
H.R. : ANB2007-2421
Adj. : 1 carpeta 1 diskette
Sofia

Javier Navarro G.
Lic. Javier Navarro González
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

